

RESOLUCIÓN Nro. 070
(octubre 15 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE -EDUH”

El Gerente de la Empresa De Desarrollo Urbano Y Hábitat Sostenible – EDUH en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por el Acuerdo 001 de 2021, Decreto 489 de 1998 y el artículo 11 de los Estatutos internos de la entidad, y

CONSIDERADO

Que mediante Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021 expedido por el Honorable Concejo Distrital de Turbo, se creó la Empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Alcaldía Distrital de Turbo, denominada **EMPRESA DE DESARROLLO Y HÁBITAT SOSTENIBLE EDUH – TURBO**, protocolizado mediante escritura pública Nro. 375 del 06 de marzo de 2021.

Que la Empresa De Desarrollo Y Hábitat Sostenible EDUH - Turbo, es una entidad de naturaleza pública de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente. La cual, tiene por objeto: *“Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.”*

Que el artículo 11 numeral 17 del Acuerdo 001 del 2021 expedido por la Junta Directiva se adoptan los Estatutos Internos de la EDUH establece que el Gerente tiene la función de “Crear y adoptar los manuales de procedimientos requeridos para llevar a cabo eficazmente la verificación, control y evaluación de la gestión y del desempeño de la Empresa”.

Que la EDUH - Turbo, requiere de medios técnicos que permitan desarrollar los fines empresariales de la misma y por ende su objeto social.

Que la EDUH - Turbo, se rige por la Ley 489 de 1998, sus estatutos y su Manual de Contratación interno.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH, esta sujeta a lo establecido en el decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual entro en vigor partir del 1 de enero del 2013 y por medio del cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que la EDUH - Turbo, requiere para un mejor funcionamiento, acorde con los principios de eficiencia, eficacia y economía, la creación de UNA CAJA MENOR con un fondo fijo de dinero en efectivo, que permita cubrir oportunamente pequeños gastos generales de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituir la Caja Menor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, para atender pequeños gastos generales de la entidad, con fondo fijo equivalente a UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, en efectivo, que serán reembolsados a su agotamiento previa entrega de soportes, cuando los gastos accedan con lo establecido en este reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: Que la caja menor de la entidad será manejada directamente por un servidor público, que esté habilitado y capacitado para su adecuado manejo. Preferiblemente este empleado debe ser distinto al Jefe de bodega o Almacén, Tesorero, Pagador, Jefe o responsable de la Contabilidad o quien desempeñe actividades de control de la entidad, estableciéndose como tope máximo hasta el veinte por ciento (20%) del monto total de la caja.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público descrito en el artículo 2do, recibirá los dineros correspondientes al primer desembolso mediante orden de anticipo soportado en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe utilizar los recursos de la caja menor para:

- Cancelar gastos por servicios personales y las contribuciones inherentes a la nómina.
- Fraccionar compras de un mismo elemento.
- Cambiar cheques.
- Realizar préstamos.
- Efectuar pagos de obligaciones que por su naturaleza y destino deben adquirirse por contrato u orden de compra o de servicios.
- Cualquier otra situación que no sea inherente con el objeto y/o funcionamiento de la EDUH - TURBO.

ARTICULO QUINTO: En el evento que exista en la caja un saldo mínimo de acuerdo al porcentaje determinado, el servidor público descrito en el artículo 2do,

debe tramitar el reembolso de inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del responsable del manejo de la caja menor:

- Custodiar los dineros del Fondo en la forma indicada en las leyes y reglamentos, garantizando su permanente salvaguarda.
- Garantizar la existencia suficiente de dinero para el correcto funcionamiento del fondo y la buena atención a los usuarios, efectuando oportunamente para ello los correspondientes reembolsos.
- Realizar arqueos periódicos orientados no sólo a determinar faltantes o sobrantes, sino al examen crítico de los conceptos de gastos, el fraccionamiento de los montos de pago y las necesidades de modificar el reglamento o el valor del fondo, los cuales realizara en compañía de otro servidor de la empresa, dejando acta del procedimiento.
- Responder por las diferencias que surjan en los arqueos de la caja menor.
- Capacitar a los usuarios de la caja menor sobre los procedimientos establecidos para el funcionamiento de esta.
- Proponer controles que garanticen el mejor uso y la eficiencia de los fondos de la Caja Menor.
- Las demás que determine la Junta directiva de la EDUH – TURBO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense los siguientes procedimientos para el manejo de la Caja Menor de la EDUH – TURBO.

1. Creada la necesidad, el respectivo servidor, solicitará al responsable del manejo de la caja menor el avance en dinero requerido, indicando su cuantía y destino.
2. El responsable del fondo expedirá el correspondiente recibo provisional para el desembolso.
3. Efectuada la compra o cancelado el concepto, el funcionario que solicitó el avance deberá Legalizar el recibo provisional dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del desembolso.
4. Inmediatamente el responsable del fondo elaborará el respectivo comprobante de caja menor, al que se le adjuntará en original las facturas, tiquetes o documentos que el vendedor o prestador del servicio hubiere expedido y que sirva como soporte del egreso.

Las facturas o soportes deberán contener la identificación plena del beneficiario del pago: Nombre o razón social, cédula o Nit., objeto y cuantía.

Si el beneficiario del pago no expide el soporte, se debe obtener su firma y número de cédula o Nit y los demás datos descritos, para ser consignados en el comprobante de egreso de caja menor en el espacio destinado para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El reembolso de los gastos efectuados se debe tramitar con una periodicidad que evite el agotamiento del Fondo de Caja Menor, por

tanto, se deberá tramitar cuando se haya extinguido más del 70% del Fondo.

Para solicitar el reembolso el responsable del manejo de la caja menor deberá diligenciar la forma existente para el efecto anexando los comprobantes con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO NOVENO: La legalización definitiva de la caja menor en cada vigencia fiscal se hará hasta el 31 de diciembre, diligenciando la documentación respectiva y soportando cada una de las erogaciones efectuadas hasta esa fecha, en la cual se deberá reintegrar también el saldo sobrante.

El servidor público descrito en el artículo 2do, responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de la legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

Igualmente, los funcionarios que soliciten avances y no cumplan con los requisitos de Ley y la reglamentación prevista en este acto administrativo, también responderán en la forma establecida en el inciso anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Turbo Antioquia a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.



CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA

Gerente
EDUH – Turbo